

Universidad de la República
Instituto Superior de Educación Física
“Prof. Alberto Langlade”



Tecnicatura en Deportes

Plan de Estudios 2007

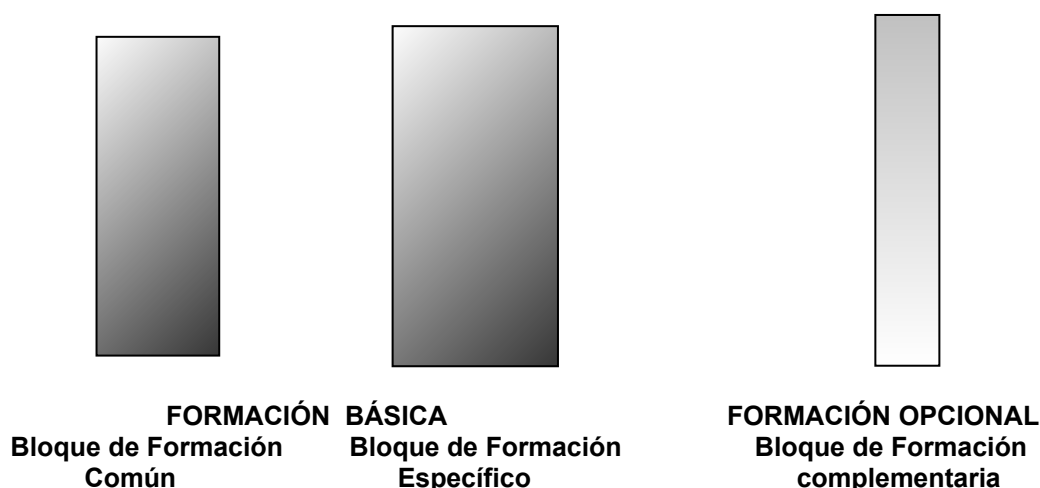
Reglamento

I - ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN

Art. 1 – La Tecnicatura en Deportes es una carrera de pre-grado de dos años de duración, conformada por una estructura de FORMACIÓN BÁSICA y una de FORMACIÓN OPCIONAL.

El Tronco de **FORMACIÓN BÁSICA**, está integrado por un **Bloque de Formación Común** compuesto por asignaturas ya previstas en otras Carreras del ISEF, así como un **Bloque de Formación Específico**, propio de la Carrera.

El Tronco de **FORMACIÓN OPCIONAL**, es un conjunto de asignaturas complementarias que conformarán la totalidad de los créditos solicitados.



Art. 2 – La Tecnicatura en Deportes adopta el criterio de créditos académicos como medida de rendimientos alcanzados en el mismo y permitir conciliar las cargas horarias y relevancia de las distintas asignaturas o disciplinas que se ofrecen para la formación del alumno¹.

Los estudiantes deberán obtener para aprobar la carrera de pre - grado, un total de 160 créditos académicos, distribuidos: 144 créditos para la **Formación Básica**. y 16 créditos a obtener a través de la **Formación Opcional y Complementaria**.

II – LAS NORMATIVAS DENTRO DE LA FORMACIÓN BÁSICA

II.1 – LOS CURSOS

Art. 3 - Las asignaturas semestrales tendrán una duración de 16 semanas y las anuales de 32 semanas.

Art. 4 - Todos los cursos se calificarán del 0 al 12, **no pudiendo existir fracciones**.

Art. 5 – Con respecto al número de evaluaciones:

- Las asignaturas semestrales de asistencia obligatoria, libre o mixta **deberán realizar un mínimo de una evaluación** que deberá ser de carácter individual y presencial..
- Las asignaturas anuales (de asistencia obligatoria, libre o mixta) deberán hacer **un mínimo de dos evaluaciones** durante el desarrollo del curso, de las cuales una deberá tener carácter individual y presencial.

Art. 6 – Otras evaluaciones realizadas por el docente, deberán constar en la libreta y ser tenidas en cuenta para la calificación final.

Art. 7 - Los profesores deberán comunicar a los estudiantes la nota de evaluación, acompañada de la fundamentación correspondiente.

¹ Según resolución de la UdelaR del 5 de abril del 2005 (Propuesta de la CSE N° 197/05): “Establecer un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase, de trabajo asistido y de estudio personal, coherente con lo previsto en la Ordenanza de las Carreras de Posgrado.

Art. 8 - En las evaluaciones la nota 5 debe corresponder al 60% de aprovechamiento de los contenidos evaluados.

Art. 9 – Si la calificación final de la asignatura:

- es 4 o menor, el estudiante deberá recurrir por razones académicas.
- es entre 5 y 7 el estudiante obtiene su derecho a rendir el examen.
- es de nota 8 o superior, el estudiante exonerará el examen de la misma ².

Art. 10 Finalizado el Curso cada docente deberá entregar en Bedelía un informe sobre estudiantes que deban recurrir, habilitados a rendir examen y exonerados.

Art. 11 - En la asignatura de Primer año **Introducción Específica a la Práctica** el estudiante deberá obtener una calificación **6** o superior en la evaluación sobre “una propuesta de enseñanza” ³, obteniendo la exoneración parcial de esta evaluación, no debiendo rendirla en el examen. En caso que la calificación sea 5 o inferior deberá rendir en el examen este contenido.

Art. 12 - La asignatura **Práctica Profesional** de segundo año, presenta una serie de excepcionalidades al reglamento, en cuanto a la asistencia y su forma de evaluación.

Art. 13- La asignatura Práctica Profesional está conformada por dos ámbitos: el desarrollado en el local de ISEF, conocido como “teoría”, y el desarrollado en acciones dentro del campo profesional conocido como “práctica”:

Art. 14 - En el caso del ámbito definido como teoría, el régimen de inasistencias al que se ajustará será *de asignatura anual de una frecuencia semanal*. No podrá exceder el 15% de inasistencias calculadas sobre las clases programadas (5 faltas).

Art. 15 - En el caso del ámbito definido como práctica, el alumno no podrá faltar a la misma (0 falta), salvo las siguientes excepciones: enfermedad, fallecimiento de familiar, nacimientos de hijos. En estos casos justificados, no se podrán exceder las 5 faltas. Otras situaciones serán analizadas por la Dirección de la Tecnicatura.

Art. 16 - Para este mismo ámbito, las posibles inasistencias deberán ser informadas al Coordinador de la Práctica Profesional, así como a la Institución en la cual desarrolla esta pasantía.

Art. 17 - La asignatura Práctica Profesional, será aprobadas o no aprobada.

Art. 18 - La aprobación corresponderá a la siguiente escala de valoración.

| | |
|--------|---|
| 5 – 6 | ACEPTABLE: práctica adecuada puede incluir problemas de corte académico o de corte operativo propiamente dicho. |
| 7 - 9 | MUY BUENA PRÁCTICA. Desarrolló el trabajo de forma fluida y fue superando los inconvenientes teórico-prácticos progresivamente. |
| 10 -12 | EXCELENTE PRÁCTICA: incluye la práctica desde todos los saberes. Evidencia solvencia en tanto practicante. |

Art. 19 - La no aprobación (1 a 4) supondrá el recurso de la Práctica Profesional para el siguiente año.

Art. 20 - La aprobación de la Práctica Profesional no caducará, teniendo validez hasta que el estudiante apruebe todas las asignaturas marcadas como previaturas para su curso.

² Para obtener la calificación final de 8 o más, cada docente estipulará (al comienzo del curso), los criterios de calificación mínima para la obtención de la exoneración.

³ En este caso hacemos referencia a aquel dispositivo de evaluación que propone al estudiante una situación ficticia, hipotética de tratamiento de uno o varios contenidos específicos para una situación o edad concreta, la cual ensayarán simuladamente para un grupo de estudiantes determinados. No se descarta en este tema, la práctica de enseñanza real para un grupo específico.

II.2 – LOS EXÁMENES

Art. 21 - Se establece tres períodos anuales de exámenes y corresponden a los meses de Diciembre, Febrero y Julio.

Art. 22 - La institución se reserva el derecho de postergar alguno de estos períodos en casos considerados de excepción.

Art. 23 - Deberá mediar entre la finalización de un período y el comienzo de otro no menos de 40 días corridos. La Institución podrá alterar los plazos en casos de excepción.

Art. 24 - El calendario de exámenes deberá ser publicado con un mínimo de 10 días antes del comienzo del período correspondiente.

Art. 25 - Todo estudiante tendrá derecho a tres períodos de exámenes en carácter de reglamentado. Los mismos se computarán a partir de la finalización del curso.

Art. 26 - Todo estudiante tendrá derecho a rendir examen en el primer período luego de haber concluido el curso correspondiente, sin necesidad de inscribirse previamente, según las siguientes condiciones:

- poseer Ficha Médica al día
- encontrarse en condición de estudiante reglamentado
- haber obtenido una calificación final mínima de nota 5 durante el curso.
- contemplar el régimen de previaturas vigente.

Art. 27 - El estudiante que por lesión transitoria o enfermedad (debidamente certificadas) no pueda rendir uno de los tres períodos **reglamentarios**, agotados los mismos (y no habiendo aprobado) se estudiará por parte de la Dirección de la Tecnicatura, la posibilidad de brindarle un período más en carácter de reglamentario. Esto no significa darle una Mesa Especial..

Art. 28 - Un estudiante podrá ser inhabilitado para rendir exámenes por razones disciplinarias.

Art. 29 - Si un estudiante tiene que dar examen pero aún debe aprobar asignaturas consideradas por reglamento como previaturas, sus períodos reglamentarios comienzan a considerarse a partir del día que aprueba éstas.

Art. 30 - Cuando el estudiante no aprueba una asignatura en los 3 períodos reglamentarios correspondientes, éste podrá optar por:

- adoptar la calidad de estudiante libre o
- recurrar la asignatura en calidad de reglamentado.

Art. 31 - Si no optó en esa oportunidad por recurrar la asignatura, podrá hacerlo igualmente luego de haber comenzado a rendir exámenes en calidad de libre.

Art. 32 - Desde el momento en que un estudiante y/o egresado adopta la calidad de libre, podrá inscribirse hasta un máximo de 3 períodos de exámenes en un lapso no mayor de 2 años a partir del último período que rindió en calidad de reglamentado. En caso de no aprobar la asignatura o pasado ese lapso, deberá recurrarla para poder continuar con la carrera.

Art. 33 - En caso de ser estudiante libre, las inscripciones para exámenes deberán efectuarse en fecha, sitio, horario y forma que determine la Bedelía del Centro.

Art. 34 - El estudiante en calidad de libre, que se inscriba para rendir un examen y luego no se presente a éste, se considera período perdido; exceptuando aquellas situaciones imprevistas debidamente documentadas que serán analizadas por Dirección de Tecnicatura.

Art. 35 - Si **excepcionalmente**, un estudiante **no pudiera inscribirse en forma personal a un examen**, podrá delegar la inscripción en otra persona. Deberá adjuntar una nota con su autorización donde conste: período que se inscribe y asignatura. En caso de no presentarse, perderá el período, validándose esa inscripción.

Art. 36 - Toda asignatura cursada, podrá recurrirse 2 veces más. Luego de ese plazo el estudiante podrá solicitar un estudio especial de su caso a la Dirección de la Tecnicatura quien elevará a la Comisión Directiva del ISEF la que resolverá al respecto.

Art. 37 - Un estudiante que por el término de 5 años no rinda ningún examen ni curse ninguna asignatura, **y quiera continuar sus estudios**, deberá presentarse en Dirección de Tecnicatura quien estudiará la correspondencia de las asignaturas aprobadas con los programas vigentes y elaborará un informe para elevar a la Comisión Directiva del ISEF quien resolverá al respecto.

Art. 38 - El acto de examen comenzará con el correspondiente llamado. Una vez concluido éste, inmediatamente se procederá a realizar un 2º y último llamado, luego del cual, el estudiante pierde el derecho a rendir ese examen, no admitiéndose ningún justificativo.

Art. 39 - Tanto en los exámenes reglamentados como libres, se tendrá en cuenta la totalidad del programa actual de la asignatura correspondiente. En el caso del estudiante libre, se deberá abarcar en el acto de examen, necesariamente, un mínimo del 80% de la totalidad del programa.

Art. 40 - La calificación (nota) mínima de aprobación de un examen es de 5.

Art. 41 - **En todos los casos**, las asignaturas deberán incluir en el acto de examen, evaluaciones del mismo tipo de las utilizadas durante el año, no pudiéndose por lo tanto, poner en marcha dispositivos de evaluación que no hayan sido trabajados durante el curso.

Art. 42 -Para los exámenes, el docente podrá elegir entre los siguientes dispositivos de evaluación:

1. Presentación de carpeta / defensa de la misma. Se deberán seguir los siguientes criterios:

Primera instancia – La carpeta no podrá ser presentada por más de dos estudiantes, debiendo entregar original y copia, en Bedelía.

Deberá ser presentada 20 días antes del examen para ser corregida por el docente, entregándola a éste según calendario de entregas.

Los apartados de la carpeta deberán estar de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección de la Tecnicatura en Deportes.

Una vez corregida, el docente incluirá de forma escrita una devolución sobre cada uno de sus apartados, que oficiará como referente de la **prueba oral** (segunda instancia). La calificación obtenida en la misma, no es EXONERABLE.

En caso de obtener una calificación 4 o inferior deberá reformular la carpeta, debiendo esperar al siguiente período de exámenes.

Segunda instancia - El día del examen el estudiante en forma oral e individual, defenderá su carpeta

Si en la defensa obtiene una calificación de 5 o superior, se le promediará con la calificación obtenida en la carpeta, significando la calificación final del examen.

2. Examen escrito / oral. Criterios.

Primera instancia - El **escrito** deberá ser preparado sobre los contenidos más importantes del programa teniendo en cuenta la totalidad del mismo.

Podrá asumir la modalidad de múltiple opción, preguntas abiertas, resolución de casos problema.

Si el estudiante obtiene una calificación de 4 o menor, es eliminado. Entre 5 y 7 pasa a la segunda instancia. Si obtiene una calificación de 8 o superior, aprueba sin oral.

Segunda instancia - En el **oral** deberá obtener una calificación de 5 o superior. De ser así se le promediará con la calificación obtenida en el escrito, significando la calificación final del examen.

3. Examen Práctico / escrito u oral

Primera Instancia - Esta instancia **práctica** podrá estar compuesta de ejecución o Propuesta de Enseñanza.. Si el estudiante obtiene una calificación de 4 o menor, es eliminado. Entre 5 y 7 pasa a la segunda instancia.

Segunda instancia - En el **escrito** u **oral** se deberá obtener una calificación de 5 o superior. De ser así se le promediará con la calificación obtenida en el práctico, significando la calificación final del examen.

4. Examen Práctico / Presentación de Carpetas

Primera Instancia - Esta instancia **práctica** podrá estar compuesta de ejecución o Propuesta de Enseñanza. Si el estudiante obtiene una calificación de 4 o menor, es eliminado. Entre 5 y 7 pasa a la segunda instancia.

Segunda instancia - Para la presentación de Carpetas, deberá seguirse el procedimiento marcado en el literal 1.

Art. 43 - Los estudiantes en calidad de libre, deberán cumplir siempre con las dos instancias del examen

Art. 44 - Al igual que todas las evaluaciones, los resultados numéricos en los exámenes deberán responder a:

Nota 5----- 60% de prueba correcta,
Nota 8..... 80% de prueba correcta.

Art. 45 - En cualquier acto de examen, el Tribunal deberá comunicar los resultados dentro de las 48 horas de finalizado éste, siempre que no interfiera el calendario de exámenes. Los profesores deberán no solamente comunicar la nota de evaluación al estudiante, sino también establecer día y hora para ofrecer la fundamentación de la misma, más allá de que los estudiantes se presenten o no a la devolución.

Art. 46 - Si durante el desarrollo de un examen un estudiante fuera sorprendido copiando o fraguando la prueba, se lo eliminará con la observación correspondiente en el acta y escolaridad, perdiendo automáticamente el próximo período de examen **en todas las asignaturas que le corresponda presentarse**, considerándose a ésta una falta grave; la reincidencia implicará otras sanciones. El docente deberá informar por escrito a la Dirección de Tecnicatura en un plazo de 24 horas.

II.3 – SOBRE LOS TRIBUNALES

Art. 47 - El Tribunal deberá estar integrado por 3 miembros quienes deberán ser convocados por Bedelía del Centro en un plazo no menor a 72 horas. Dichos miembros deberán ser al menos 2 miembros del plantel docente del ISEF.

Art. 48 - Todo profesor luego de ser citado tiene la obligación de integrar el Tribunal Examinador durante todo el acto de examen.

Art. 49 - Por motivos imprevistos un docente podrá ser sustituido en el tribunal durante el acto de examen, con conocimiento previo de la Bedelía.

II.4 - SISTEMA DE PREVIATURAS

Art. 50 - Las asignaturas de las diferentes áreas se integran desde una red temática transversal y longitudinal, surgiendo de este enfoque un sistema de previaturas. Las asignaturas marcadas como **previaturas** (en todos semestres y/o niveles) requieren ser en primera instancia **cursadas** para **poder cursar** la correlativa, así como luego deberán ser **aprobadas** para **rendir examen** de la siguiente.

Art. 51 - Referente a las asignaturas del **Primer año**, se establece el siguiente régimen de **previaturas** entre el primer y segundo semestre para **CURSAR y RENDIR EXAMEN**:

| SEGUNDO SEMESTRE | PRIMER SEMESTRE |
|---------------------------------------|---|
| Para cursar y/o dar examen de: | Debe haber cursado y/o aprobado: |
| Fisiología II | Fisiología I |
| Introducción Específica a la Práctica | Introducción General a la Práctica |

Art. 52 - Las **previaturas** entre Primer y Segundo año se establecen en:

| SEGUNDO AÑO | PRIMER AÑO |
|---|---|
| Para cursar y/o dar examen de: | Debe haber cursado y/o aprobado: |
| Psicología del Deporte | Psicología y Teorías del Aprendizaje |
| Práctica Profesional | Introducción Específica a la Práctica |
| Entrenamiento Específico de la Disciplina | Bases Generales del Entrenamiento |

Art. 53 - Referente a las asignaturas del **Segundo año**, se establece el siguiente régimen de **previaturas** entre el primer y segundo semestre para **CURSAR y RENDIR EXAMEN**:

| SEGUNDO SEMESTRE | PRIMER SEMESTRE |
|--|---|
| Para cursar y/o dar examen de: | Debe haber cursado y/o aprobado: |
| Evaluación Específica de la Disciplina | Bases de la Evaluación Deportiva |

II.5 - EL REGIMEN DE ASISTENCIA

Art. 54 - El régimen de asistencia podrá ser obligatorio, libre o mixto. En el programa de cada asignatura se encuentra establecido el régimen a seguir.

Art. 55 - El ingreso a la clase deberá efectuarse puntualmente por parte de los profesores y estudiantes siempre, más allá del tipo de asistencia de la asignatura. Pasados los primeros diez minutos de la hora fijada para el comienzo de la clase sin la presencia de ningún alumno el profesor podrá retirarse, considerando el tema previsto como abordado.

Art. 56 - Los estudiantes podrán retirarse si pasados diez minutos el profesor no se presenta a la clase, sin haber dado el aviso correspondiente.

SOBRE LAS ASIGNATURAS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

Art. 57 - El total de inasistencias no deberá exceder el 15% de las clases programadas.

LÍMITE DE INASISTENCIAS PARA LAS ASIGNATURAS ANUALES Y SEMESTRALES

| | SEMANAS | FRECUENCIA SEMANAL | 15 % |
|------------------------|---------|--------------------|------|
| A N U A L | 32 | 5 | 24 |
| | | 4 | 19 |
| | | 3 | 14 |
| | | 2 | 10 |
| | | 1 | 5 |
| S E M E S. | 16 | 4 | 10 |
| | | 3 | 7 |
| | | 2 | 5 |
| | | 1 | 2 |

Art. 58 - Si el estudiante excede este límite establecido, automáticamente deberá recurrar la asignatura.

Art. 59 - La **inasistencia justificada** se computará como media falta.

Art. 60 - Se considera **causa de justificación**: enfermedad, fallecimiento de familiar, nacimientos de hijos, integrar representaciones nacionales deportivas. Otras causas quedarán a criterio de la Dirección de Tecnicatura.

Art. 61 - En caso de inasistencia por enfermedad o por concurrir al médico, los trámites a realizar deberán remitirse al comunicado de la Dirección del ISEF con fecha 25 de abril 2007

Art. 62 - El pasaje de lista deberá realizarse dentro de los primeros 5 minutos del horario fijado para el comienzo de la clase. El estudiante que no se encontrara presente, tendrá la falta correspondiente. Ante una eventual llegada tarde del docente, éste en forma excepcional, podrá pasar la lista siempre que no exceda los 15 minutos de la hora fijada para el comienzo de la clase.

Art. 63 - En la asignatura **Técnica de la Disciplina**, si el estudiante por lesión o causa justificada presencia la clase únicamente observando, tomando apuntes, etc. se le adjudicará **media falta**, siempre que esta situación no exceda el 5% de las clases programadas. En la libreta del profesor se registrará de la siguiente manera: **(+)**. En caso que esta situación exceda el 5%, se le computará como inasistencia.

Art. 64 - En caso de que el estudiante participe activamente de la clase en actividades específicas como ayudas, correcciones, arbitrajes, etc., se le computará **asistencia normal** siempre que esa situación no exceda el 5% de las clases programadas. En la libreta del profesor se registrará de la siguiente manera: **(-)** En caso que esta situación exceda el 5%, se le computará como inasistencia.

Art. 65 - Las situaciones mencionadas en los artículos anteriores deberán ser registrados en la libreta del profesor, especificando nombre y apellido del alumno en el espacio destinado. "Desarrollo del Curso". Estos estudiantes deberán presentar al Profesor Titular la certificación correspondiente dentro de los 5 días hábiles a partir del 1º día en que concurren de esta forma.

Art. 66 – Los porcentajes de inasistencias están relacionados con la frecuencia real de clase, más allá de las horas semanales de cada asignatura. Por ejemplo:

- Los cursos de 3 horas semanales que se dan en frecuencia 2, serán consideradas "2" para calcular el porcentaje de inasistencias.
- Los cursos de 2 horas semanales que se dan continuados en una misma clase (frecuencia 1) se debe pasar lista 2 veces y serán consideradas como "2 horas".

SOBRE LAS ASIGNATURAS DE ASISTENCIA LIBRE

Art. 67 - En las asignaturas de asistencia libre, si pasados 5 minutos no hay ningún estudiante presente, el profesor podrá retirarse y dar el tema por dado.

Art. 68 - Las asignaturas para cursar bajo el sistema de asistencia libre, se eligen en función de:

- a) son asignaturas cuyo contenido es objetivo y muchas veces descriptivo, por lo que resultan factibles de ser estudiados directamente de los libros;
- b) la existencia de bibliografía básica.

Art. 69 – Las evaluaciones parciales – establecidas por el docente son obligatorias. En el caso de las asignaturas semestrales se realizará 1 instancia de evaluación como mínimo y en las anuales 2. Quien no realice un parcial se le considerará como nota 0 y se deberá promediar con el resto de las calificaciones.

Art. 70 - La fecha de cada uno de los parciales y los temas sobre los que versarán, deberá publicarse en la cartelera de los estudiantes, con un mínimo de dos semanas de anticipación.

Art. 71 - En caso de suspensión de una evaluación parcial por cualquier causa no prevista, y ante la imposibilidad de comunicarlo a los estudiantes, se pasará automáticamente para la próxima clase.

Art. 72 - La aprobación del curso mediante examen final, se logrará con las mismas calificaciones establecidas en el reglamento vigente para las demás asignaturas.

SOBRE LAS ASIGNATURAS DE ASISTENCIA MIXTA

Art. 73 - Las asignaturas que deben cursarse bajo el sistema de asistencia mixta, se eligen en función de:

- a) son asignaturas que parte de su contenido es objetivo y muchas veces descriptivo, por lo que resulta factible de ser estudiado directamente de los libros, existiendo para esos temas una bibliografía básica en Biblioteca.
- b) son asignaturas que parte de su contenido, refiere a aspectos en que la presencia del estudiante en clase se considera necesaria para la construcción del conocimiento.
- c) Cada docente establecerá la/s semana/s de asistencia obligatoria.

Art. 74 – En las instancias de asistencia obligatoria, el porcentaje de inasistencias no podrá exceder del 15% de clases programadas. Éstas corresponderán a la totalidad de las clases programadas con ese régimen.

III - LAS NORMATIVAS DENTRO DE LA FORMACIÓN OPCIONAL

Art. 75 - Para las asignaturas correspondientes a la **Formación Opcional** los estudiantes deberán inscribirse en el período estipulado por la Dirección de la Tecnicatura.

Art. 76 – Se establece un cupo mínimo de 15 estudiantes para llevar a cabo el curso ofrecido. El cupo máximo lo determinará la Dirección de acuerdo con las características de los contenidos y modalidad de la disciplina. En caso de que la inscripción exceda los cupos establecidos se realizará un sorteo para otorgar los mismos.

Art. 77 - Un estudiante podrá inscribirse en asignaturas de formación opcional aún no habiendo cursado ninguna otra asignatura, siempre y cuando respete las previaturas solicitadas.

Art. 78 - La Dirección de Tecnicatura publicará su oferta anual al comienzo de cada año lectivo.

Art. 79 - En caso de asignaturas dictadas por docentes extranjeros (no previstas al comienzo de cada año lectivo), se deberá informar con 30 días de anticipación al comienzo de dichos cursos.

Art. 80 – La asistencia en las asignaturas de la Formación Opcional será obligatoria, rigiéndose por la normativa establecida para las asignaturas de asistencia obligatoria de la Formación Básica.

Art. 81 – La evaluación final de estas asignaturas de formación opcional, se llevará a cabo dentro de la carga horaria correspondiente a las mismas.

Art. 82 – Para aprobar las asignaturas opcionales el estudiante, además de cumplir con los requisitos de asistencia, deberá obtener una calificación de 5 o superior en la evaluación final. De esta forma adquirirá los créditos previamente estipulados, que se registrarán en su escolaridad, así como su calificación. La evaluación se hará por única vez. Si el estudiante no aprueba en esa oportunidad (o sea, si obtiene una calificación inferior a 5), no se adjudicarán los créditos correspondientes.

IV – EGRESO

Art. 83 - El estudiante debe obtener 144 créditos de la **Formación Básica** y los 16 de la **Formación Opcional** para obtener su titulación.

Art. 84 – Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva del ISEF.

10 de Octubre de 2010